

DOC:33418009
Exp. 2182 435

Archivado

Resolución de Recursos Humanos

Nº 088 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe Nº328-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem de fecha 04 de diciembre del 2020 emitido por la encargada de remuneraciones; sobre el proyecto de liquidación de recálculo de Beneficios Sociales del Sr. Guzmán Quispe Condori.

CONSIDERANDO:

Que, según Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los gobiernos regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 148-2015-GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2015, se define como Entidad Pública Tipo B a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo entre ellas la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

Que, en ese sentido la oficina de Recursos Humanos emitió la Resolución de Recursos Humanos N° 045-2020-GRA/GRTC-OA-ARH- de fecha 20 de agosto del 2020, la misma que resolvía el cese del ex servidor GUZMAN QUISPE CONDORI, así mismo se otorgó por única vez el monto de S/. 2, 367.93 (Dos mil trescientos sesenta y siete con 93/100 nuevos soles), monto que fue cobrado en su oportunidad por el ex servidor, y al no estar de acuerdo con el monto otorgado por la CTS, la Sra. CARMEN MERY QUISPE MAMANI DE COYURI, en representación del Patrimonio Autónomo Sucesión intestada del Sr. Guzmán Quispe Condori, solicita el recálculo de la liquidación de beneficios sociales conforme a la normativa vigente, puesto que el cálculo de la CTS se hizo en base al artículo 54 del D.L. N° 276, la misma que ha sido derogada por lo establecido en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879; y esta a su vez, por el D.U. N° 038-2019, concordante con el D.S. N° 420-2019-EF.

Que, bajo estas circunstancias, es relevante declarar la nulidad del **"ARTICULO TERCERO.- QUE OTORGA A FAVOR DEL EX TRABAJADOR DON GUZMAN QUISPE CONDORI, LA COMPENSACIÓN VACACIONAL DE S/.597.57 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 57/100 NUEVOS SOLES) Y COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS POR EL MONTO DE S/.2367.93**

Resolución de Recursos Humanos

Nº088 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

(DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 93/100 NUEVOS SOLES), HACIENDO UN TOTAL RECIBIDO DE S/2,965.50, POR 46 AÑOS , 02 MESES Y 14 DIAS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO CON EFECTIVIDAD DESDE EL 231 DE MAYO DEL 1974 AL 04 DE AGOSTO DEL 2020”

Que, bajo ese contexto se señala que mediante el Informe Escalafonario Nº 169-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., manifiesta que el servidor QUISPE CONDORI GUZMAN, tiene como fecha de nacimiento 04 de agosto del año 1950, teniendo como condición laboral de OBRERO PERMANENTE, con cargo de carrera de MECANICO IIII, con nivel remunerativo STA, y que tiene como fecha de cese el día 04 de AGOSTO del 2020, con tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa de 46 años, 02 meses con 14 días, sujeto al Régimen Laboral del D.L. Nº276 y al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 19990.

Que, el ex servidor **QUISPE CONDORI GUZMAN.**, ha cumplido setenta (70) años de edad el día 04 de agosto del 2020, tal como se acredita con el informe escalafonario emitido por la Oficina de Registro y Control, que obra en autos; consecuentemente es necesario dar término a su vínculo laboral con la institución.



De igual forma, respecto a la liquidación de bienes sociales, anteladamente se establecía mediante el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, sobre la disposición de la “Compensación por tiempo de servicios: la misma que otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios”, disposiciones que fueron tomadas en consideración para la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **QUISPE CONDORI GUZMAN**, por tales consideraciones se otorgó la cantidad de S/2,367.93 (Dos mil trescientos sesenta y siete con 93/100 nuevos soles), monto que fue cobrado en su oportunidad.

Que, en ese sentido es relevante atender las disposiciones reglamentarias y complementarias, como es el caso de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Que, según este último decreto ha establecido en el Artículo 4 sobre Ingresos por condiciones especiales definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, estableciendo en su acápite 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público**

Resolución de Recursos Humanos

Nº088 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público. Esto último ha quedado acreditado con el COMUNICADO Nº003-2020-EF/53.04 emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº276, estableciendo que "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. Nº 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Que, en vista de la normativa vigente se debe expedir el siguiente resolutivo respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador **GUZMAN QUISPE CONDORI.**, en consecuencia el cese del servidor se dio el 04 de agosto del año 2020, por lo tanto, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. Nº420.2019-EF, por consiguiente se debe reconocer como tiempo de servicios 46 años 02 meses y 14 días, y según el Informe Nº328-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente parámetro:

1.- Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 26, 564.96
TOTAL	S/. 26, 564.96

Que, siendo el monto a pagar por la cantidad de S/. 26, 564.96 (Veintiseis mil quinientos sesenta y cuatro con 96/100 nuevos soles), se deberá descontar el monto de S/. 2,367.93 (Dos mil trescientos sesenta y siete con 93/100 nuevos soles) cobrado anteladamente, el mismo que se hizo efectivo mediante la planilla de liquidación de beneficios sociales (PLLA Nº 08-0008).

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al SR. GUZMAN QUISPE CONDORI los 46 años, 02 meses y 14 días de servicio a la institución, desde el 21 de MAYO del 1974 hasta el 04 de AGOSTO del 2020.

Resolución de

Recursos Humanos

Nº 088 - 2020-GRA/GRTC-OA-ARH

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR a favor del ex servidor GUZMAN QUISPE CONDORI el monto de S/. 26, 564.96 (Veintiséis mil quinientos sesenta y cuatro con 96/100 nuevos soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, sin embargo, se deberá de tomar en cuenta lo citado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicara, según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado ex servidor GUZMAN QUISPE CONDORI y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

10 DIC 2020

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lila Paredes Lourdes de Peralta
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS